



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE 18-C/2008

C. Jorge Noé Ballinas Velasco
Estrados.

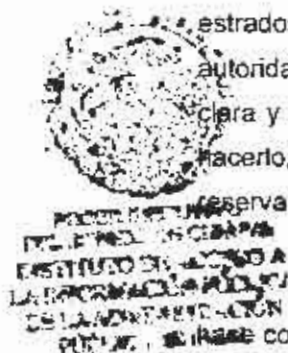
En los autos del expediente 18-C/2008, promovido por Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

Téngase por recibido el oficio número SM/041/2008, signado por la secretaria municipal del municipio de Sunuapa, Chiapas, mediante el cual anexa copias certificadas de la solicitud de acceso a la información pública y del recurso de revisión interpuesto por el C. Jorge Noé Ballinas Velasco, de veintitrés de agosto de la anualidad en curso, constante de 02 fojas, el informe a que hace alusión el numeral 83, primer párrafo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, emitido por la funcionaria antes señalada, constante de 02 fojas útiles.

Ahora bien, visto el recurso de cuenta, del que se desprende que el recurrente se inconforma respecto de la solicitud de acceso a la información pública que realizó con fecha veintitrés de julio del año en curso, al citado municipio, se tiene por presentada su inconformidad; sin embargo del recurso de cuenta se observa que el C. Jorge Noé Ballinas Velasco, no da cumplimiento a los requisitos contenidos en las fracciones III, IV y V, del artículo 48, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

En consecuencia y con fundamento en lo que establece el numeral 85 de la ley en cita, se previene al recurrente, para que dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de la legal notificación que se le haga del presente acuerdo, a través de los estrados de este Instituto; señale el medio por el cual este Órgano Garante pueda notificarle los acuerdos respectivos, que podrán ser por correo electrónico o a través de los estrados de este Instituto; de igual forma, precise el acto u omisión en que incurrió la autoridad responsable y manifieste los conceptos de impugnación, señalando de manera clara y precisa los hechos en que funde su impugnación; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se desechará de plano el presente recurso, atento a lo anterior, este Instituto se reserva de proveer sobre la admisión del presente recurso.



No pasa desapercibido que el recurrente, al momento de interponer su recurso lo hace con fundamento en lo que disponen los artículos 46, 47, fracciones III, IV y V, así como el artículo 8 de la Constitución General de la República, pero no señala de que ley.

Fórmese el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo el número de expediente 18-C/2008.

Notifíquese por estrados.



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas




Así lo acordó y firma el licenciado HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE, Consejero General, con fundamento en lo que señalan los numerales 61. párrafo segundo y 63, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, y en atención al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año en curso emitido por el Pleno de este Instituto, ante el licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe. Doy fe." Rúbricas.

Lo que notificó a Usted, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, tercer párrafo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 19 de noviembre de 2008.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO


LIC. GERARDO AGUILAR YÁÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS